

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

DECRETO NUMER40 0446

DICIEMBRE 28 DE 2011

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO VIGENCIA DE 2012

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

OFICINA DE PRESUPUESTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

“Por medio del cual se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2012”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico General de Presupuesto, y el Artículo 59 de la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 011 de Noviembre 15 de 2011, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2012

Que el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2012, se ajusta al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Acreedores Ley 550 de 1999 y Ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en merito de lo anterior, se

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijase los Cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2012, en la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.478.154.495)** Según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	PESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	VIGENCIA DE 2012
03 - 01 -	INGRESOS CORRIENTES	79,024,048,131.00
03 - 0101 -	TRIBUTARIOS	37,643,437,510.00
03 - 010101 -	IMPUESTOS DIRECTOS	8,303,777,390.00
03 - 01010101 - 20	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	346,270,000.00
03 - 01010102 -	Impuesto de Registro	687,769,130.00
03 - 0101010201 - 20	Impuesto de Registro de Libre Destinacion	573,140,000.00
03 - 0101010202 -	Impuesto de Registro de Destinacion Especifica	114,629,130.00
03 - 010101020201 - 1	Impuesto de Registro - FONPET 20%	114,629,130.00
03 - 01010103 - 20	Impuesto Predial Unificado	6,467,340,000.00
03 - 010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	29,339,660,120.00
03 - 01010201 -	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES	240,140,000.00
03 - 0101020101 -	Otros De Produccion Nacional	240,140,000.00
03 - 010102010101 - 20	Otros de Produccion Nacional Libre Destinacion	240,140,000.00
03 - 01010202 -	CERVEZA	1,647,790,000.00
03 - 0101020201 - 20	De Produccion Nacional Libre Destinacion	1,647,790,000.00
03 - 01010203 -	CIGARRILLOS Y TABACOS	600,760,205.00
03 - 0101020301 -	De Fabricacion Nacional	553,130,000.00
03 - 010102030101 - 20	De Fabricacion Nacional Libre Destinacion	553,130,000.00
03 - 0101020302 -	De fabricacion Extranjera	47,630,205.00
03 - 010102030201 - 20	De fabricacion Extranjera Libre Destinacion	47,630,205.00
03 - 01010204 - 20	Impuesto de Industria y Comercio	2,577,230,000.00
03 - 01010205 - 20	Mercancias Extranjeras	7,514,680,000.00
03 - 01010206 - 20	Tarjeta de Turismo	9,992,320,000.00
03 - 01010207 - 20	Avisos y Tableros	439,860,000.00
03 - 01010208 - 20	Delineacion y Urbanismo	97,070,000.00
03 - 01010209 - 20	Espectaculos Publicos	79,230,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 01010210 - 74	Sobretasa Bomberil	51,544,710.00
03 - 0101021101 - 20	Sobretasa a la Gasolina Libre Destino	4,164,580,000.00
03 - 01010213 - 11	Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	80,850,000.00
03 - 01010214 - 12	Estampilla Pro Cultura	261,975,000.00
03 - 01010215 - 15	Impuesto de Alumbrado Publico	1,544,000,000.00
03 - 0102 -	NO TRIBUTARIOS	41,380,610,621.00
03 - 010201 -	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	8,088,050,637.00
03 - 01020101 -	TASAS	1,971,597,000.00
03 - 0102010101 - 20	Transito y Transporte	60,000,000.00
03 - 0102010102 - 20	Certificados Constancias, Papeleria y Fotocopias	280,000,000.00
03 - 010201010301 - 20	Pasaportes Libre Destino	43,797,000.00
03 - 010201010302 - 22	Pasaportes Destino Especifica (timbre)	37,800,000.00
03 - 0102010104 - 20	Tarjeta de Residentes y Redidentes Temporales	400,000,000.00
03 - 0102010105 - 20	Tasa por Ocupacion de Vias	50,000,000.00
03 - 0102010106 - 20	Concesion Portuaria	800,000,000.00
03 - 0102010109 - 20	Arrendamientos	100,000,000.00
03 - 0102010111 - 20	Muelle Turistico Cove	50,000,000.00
03 - 0102010113 - 20	Otras Tasas y Tarifas	150,000,000.00
03 - 01020102 -	MULTAS Y SANCIONES	616,753,637.00
03 - 0102010201 - 21	Multas Simit	229,747,950.00
03 - 0102010202 - 21	Parqueaderos y Gruas	97,000,000.00
03 - 0102010203 - 20	Intereses y Moratorios	150,000,000.00
03 - 0102010204 - 75	Multas ocre (San Andres)	5,815,687.00
03 - 0102010205 - 20	Otras Multas y Sanciones	134,190,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

5

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 01020103 -	CONTRIBUCIONES		5,499,700,000.00
03 - 0102010301 - 508	Infraestructura Publica Turistica		5,499,700,000.00
03 - 010202 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24,352,577,294.00
03 - 01020201 - 20	Impoventas IVA - ild		7,120,850,000.00
03 - 01020202 - 20	Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972		17,231,727,294.00
03 - 010203 -	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10,053,311,155.00
03 - 01020301 -	TRANSFERENCIAS NACIONALES		4,023,220,058.00
03 - 010203010101 - 64	Regalias por Petroleo		268,080,000.00
03 - 010203010201 - 24	IVA Telefonía Celular - Cultura		40,038,600.00
03 - 010203010202 - 59	IVA Telefonía Celular - Deporte		51,661,458.00
03 - 0102030103 - 65	Sobretasa al ACPM		145,940,000.00
03 - 0102030104 - 52	Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina		3,517,500,000.00
03 - 01020305 -	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - Propósitos Generales		5,287,691,097.00
03 - 0102030501 - 76	Sistema General de Participaciones Propósito General (Agua Potable y S. Básico)		2,576,061,672.00
03 - 0102030502 - 77	Sistema General de Participaciones Propósito Generales (Cultura)		194,547,161.00
03 - 0102030503 - 78	Sistema General de Participaciones Propósito Generales (Deporte)		192,729,548.00
03 - 0102030504 - 79	Sistema General de Participaciones Propósito Generales (Otros Sectores)		2,074,598,488.00
03 - 0102030505 - 541	Sistema General de Participaciones Infancia y Adolescencia		249,754,228.00
03 - 01020306 - 81	Transferencias Sector Electrico -Saneamiento Basico		220,500,000.00
03 - 01020307 -	OTROS NO TRIBUTARIOS		521,900,000.00
03 - 0102030701 - 9	Sobretasa Deportiva		165,375,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 0102030702 - 99	RECURSOS PESCA		125,000,000.00
03 - 0102030703 - 42	Fodesec - Fondo de Seguridad		231,525,000.00
	FONDOS ESPECIALES		
04 -	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		34,789,106,364.00
0401 - 020101 -	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - Educacion		18,876,119,381.00
0401 - 02010101 - 25	Sistema General de Participaciones- Educacion - Prestacion de Servicios		18,637,534,247.00
0401 - 02010103 - 27	Sistema General de Participaciones - Educacion - Cancelacion de Prestaciones Sociales		15,624,989,815.00
0401 - 02010104 - 28	Venta de Bienes y Servicios Instituciones Educativas		1,683,626,342.00
0401 - 02010105 - 80	Alimentacion Escolar		52,500,000.00
0401 - 02010106 - 98	Sistema General de Participaciones- Educacion - Calidad		186,085,134.00
05 -	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		1,328,918,090.00
0501 - 0202010801 -	REGIMEN SUBSIDIADO		15,912,986,983.00
0502 - 0202010802 -	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE		9,024,319,515.00
0503 - 0202010803 -	SALUD PUBLICA		4,129,888,607.00
0504 - 0202010804 -	OTROS RECURSOS SALUD		2,261,402,149.00
			497,376,712.00
	OTROS FONDOS		
Unidad Ejecutora: 07 -			665,000,000.00
07 - 010203091904 - 600	Fondo de Solidaridad y Redistribucion		75,000,000.00
07 - 010203091905 - 601	Adquisicion de Areas de Interes para Acueductos Municipales		590,000,000.00
	TOTAL INGRESOS		114,478,154,495.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

7

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.- Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General del Departamento durante la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2012, la suma **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.478.154.495)** Según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, así :

Unidad Ejecutora	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
01-1--	FUNCIONAMIENTO	1,489,400,000.00
01-1-1-	GASTOS DE PERSONAL	1,301,397,688.00
01-1-101-	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	179,350,900.00
01-1-1011-20	Sueldo Personal de Nomina	72,000,000.00
01-1-1015-20	Bonificación por Servicios Prestados	3,200,000.00
01-1-1016-20	Prima de Navidad	87,652,400.00
01-1-1019-20	Prima de Servicios	5,000,000.00
01-1-10111-20	Prima de Vacaciones	5,000,000.00
01-1-10115-20	Vacaciones	3,858,500.00
01-1-10116-20	Auxilio de Transporte	2,640,000.00
01-1-102-	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	813,637,475.00
01-1-1023-20	Remuneracion Servicios Tecnicos	35,000,000.00
01-1-1025-20	Remuneracion Diputados Asamblea	778,637,475.00
01-1-103-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	39,031,342.00
01-1-1034-20	Administradoras de Riesgos Profesionales	4,505,612.00
01-1-1035-20	Cajas de Compensacion Familiar	34,525,730.00
01-1-104-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	226,250,350.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

01-1-1042-20	Fondos de Pensiones	152,883,174.00
01-1-1043-20	Empresas Promotoras de Salud	73,367,176.00
01-1-1045-	APORTES DE LEY	43,127,621.00
01-1-10451-20	SENA	4,300,945.00
01-1-10452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	25,894,301.00
01-1-10453-20	Escuela Superior de Administracion Publica - ESAP	4,300,945.00
01-1-10454-20	Escuelas Industriales	8,631,430.00
01-1-2-	GASTOS GENERALES	52,731,624.00
01-1-201-	ADQUISICION DE BIENES	21,168,719.00
01-1-2011-20	Compra de Equipo	12,710,293.00
01-1-2012-20	Materiales y Suministros	8,458,426.00
01-1-202-	ADQUISICION DE SERVICIOS	31,562,905.00
01-1-2021-20	Viaticos y Gastos de Viaje	11,500,000.00
01-1-2022-20	Servicios Publicos	4,925,405.00
01-1-2023-20	Comunicacion y Transporte	437,500.00
01-1-2026-20	Seguros	7,700,000.00
01-1-20210-20	Mantenimiento	1,500,000.00
01-1-20212-20	BienestarSocial y Capacitacion	3,500,000.00
01-1-20217-20	Impuestos y Multas	2,000,000.00
01-1-3-	TRANSFERENCIAS	135,270,688.00
01-1-33-	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	135,270,688.00
01-1-331-20	Cesantias	131,770,688.00
01-1-334-20	Otros Pagos de Prevision	3,500,000.00
Unidad Ejecutora	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
02-1--	FUNCIONAMIENTO	1,481,740,000.00
02-1-1-	GASTOS DE PERSONAL	1,421,808,859.00
02-1-101-	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,128,710,601.00
02-1-1011-20	Sueldo Personal de Nomina	699,672,906.00
02-1-1013-20	Indemnizaciones	29,925,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

02-1-101014-20	Gastos de Representacion	29,855,435.00
02-1-101015-20	Bonificacion por Servicios Prestados	21,826,915.00
02-1-101016-20	Prima de Navidad	70,876,583.00
02-1-101017-20	Prima o Subsidio de Alimentacion	3,168,169.00
02-1-101018-20	Prima Tecnica	89,516,428.00
02-1-101019-20	Prima de Servicios	30,763,478.00
02-1-101010-20	Prima o Incremento por Antiguedad	92,866,700.00
02-1-101011-20	Prima de Vacaciones	30,562,529.00
02-1-101015-20	Vacaciones	22,575,000.00
02-1-101016-20	Auxilio de Transporte	3,874,500.00
02-1-101020-20	Bonificacion Recreacional	3,226,958.00
02-1-102-20	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	735,000.00
02-1-1022-20	Sueldo Personal Supernumerario	735,000.00
02-1-103-20	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	206,313,495.00
02-1-1031-20	Fondos de Cesantias	59,113,384.00
02-1-1032-20	Fondos de Pensiones	69,422,693.00
02-1-1033-20	Empresas Promotoras de Salud	44,572,059.00
02-1-1035-20	Cajas de Compensacion Familiar	33,205,359.00
02-1-104-20	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	44,543,054.00
02-1-1042-20	Fondos de Pensiones	22,088,279.00
02-1-1043-20	Empresas Promotoras de Salud	18,158,238.00
02-1-1044-20	Administradoras Riesgos Profesionales	4,296,537.00
02-1-1045-20	APORTES DE LEY	41,506,709.00
02-1-10451-20	SENA	4,150,668.80
02-1-10452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	24,904,026.00
02-1-10453-20	Escuela Superior de Administracion Publica - ESAP	4,150,668.00
02-1-10454-20	Escuelas Industriales	8,301,346.20
02-1-2-20	CASTOS GENERALES	36,975,534.00
02-1-201-20	ADQUISICION DE BIENES	4,147,500.00
02-1-2012-20	Materiales y Suministros	4,147,500.00
02-1-202-20	ADQUISICION DE SERVICIOS	32,828,034.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

02-1-2021-20	Viaticos y Gastos de Viaje	4,799,701.00
02-1-2022-20	Servicios Publicos	6,818,333.00
02-1-2023-20	Comunicacion y Transportes	1,050,000.00
02-1-2024-20	Impresos y Publicaciones	1,260,000.00
02-1-2026-20	Seguros	6,300,000.00
02-1-20210-20	Mantenimiento	2,100,000.00
02-1-20212-20	Bienestar Social	10,500,000.00
02-1-3-	TRANSFERENCIAS	22,955,607.00
02-1-33-	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	22,955,607.00
02-1-331-20	Cesantias	7,814,607.00
02-1-332-20	Pensiones	15,141,000.00
Unidad Ejecutora	GOBERNACION	
03-1--	FUNCIONAMIENTO	33,818,483,637.00
03-1-1-	GASTOS DE PERSONAL	14,803,569,000.00
03-1-101-	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	11,326,870,000.00
03-1-1011-20	Sueldo Personal de Nomina	6,557,429,675.00
03-1-1012-20	Horas Extras y Dias Festivos	100,000,000.00
03-1-1014-20	Gastos de Representacion	38,260,504.00
03-1-1015-20	Bonificacion por Servicios Prestados	299,856,051.00
03-1-1016-20	Prima de Navidad	835,962,435.00
03-1-1017-20	Prima o Subsidio de Alimentacion	48,195,000.00
03-1-1018-20	Prima Tecnica	668,445,548.00
03-1-1019-20	Prima de Servicios	385,211,471.00
03-1-10110-20	Prima o Incremento por Antigüedad	1,298,093,567.00
03-1-10111-20	Prima de Vacaciones	401,262,107.00
03-1-10115-20	Vacaciones	588,517,383.00
03-1-10116-20	Auxilio de Transporte	67,473,000.00

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 1 - 1 0 1 20 - 20	Bonificacion Recreacional	38,163,259.00
03 - 1 - 1 0 2 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
03 - 1 - 1 0 2 2 - 20	Sueldo Personal Supernumerario	734,809,000.00
03 - 1 - 1 0 2 3 - 20	Remuneracion Servicios Tecnicos	10,500,000.00
03 - 1 - 1 0 2 3 - 21	Remuneracion Servicios Tecnicos	60,000,000.00
03 - 1 - 1 0 2 4 - 20	Honorarios Profesionales	71,379,000.00
03 - 1 - 1 0 2 4 - 21	Honorarios Profesionales	150,000,000.00
03 - 1 - 1 0 2 7 - 20	Otros Servicios Personales Indirectos (Carcel)	42,000,000.00
03 - 1 - 1 0 2 8 - 20	Otros Servicios Personales Indirectos (OCCRE)	200,930,000.00
		200,000,000.00
03 - 1 - 1 0 3 -	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	
03 - 1 - 1 0 3 1 - 20	Fondos de Cesantias	1,423,209,800.00
03 - 1 - 1 0 3 2 - 20	Fondos de Pensiones	444,125,000.00
03 - 1 - 1 0 3 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	427,305,678.00
03 - 1 - 1 0 3 5 - 20	Cajas de Compensacion Familiar	344,684,953.00
		207,094,169.00
03 - 1 - 1 0 4 -	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	
03 - 1 - 1 0 4 1 - 20	Fondos de Cesantias	1,318,680,200.00
03 - 1 - 1 0 4 2 - 20	Fondos de Pensiones	223,436,305.00
03 - 1 - 1 0 4 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	296,880,337.00
03 - 1 - 1 0 4 4 - 20	Administradoras Riesgos Profesionales	236,882,660.00
03 - 1 - 1 0 4 5 -	APORTES DE LEY	
03 - 1 - 1 0 4 5 1 - 20	SENA	89,513,556.00
03 - 1 - 1 0 4 5 2 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	471,967,342.00
03 - 1 - 1 0 4 5 3 - 20	Escuela Superior de Administracion Publica - ESAP	67,423,910.00
03 - 1 - 1 0 4 5 4 - 20	Escuelas Industriales	269,695,636.00
		44,949,263.00
		89,898,533.00
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES	
		4,468,775,687.00
03 - 1 - 2 0 1 -	ADQUISICION DE BIENES	
		319,060,249.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03-1-2011-20	Compra de Equipo	103,710,249.00
03-1-2011-21	Compra de Equipo	10,500,000.00
03-1-2012-20	Materiales y Suministros	117,350,000.00
03-1-2012-21	Materiales y Suministros	31,500,000.00
03-1-2013-20	Otros Bienes	21,000,000.00
03-1-2015-20	Otros Bienes (desplazados)	10,000,000.00
03-1-2017-20	Otros Bienes (OCCRE)	25,000,000.00
03-1-202-	ADQUISICION DE SERVICIOS	3,825,810,001.00
03-1-2021-20	Viaticos y Gastos de Viaje	267,120,000.00
03-1-2021-99	Viaticos y Gastos de Viaje	5,000,000.00
03-1-2022-20	Servicios Publicos	783,750,000.00
03-1-2022-15	Servicios Publicos	1,544,000,000.00
03-1-2023-20	Comunicacion y Transportes	52,500,000.00
03-1-2024-20	Impresos y Publicaciones	105,000,000.00
03-1-2025-20	Arrendamientos	105,000,000.00
03-1-2026-20	Seguros	54,537,000.00
03-1-20210-20	Mantenimiento	105,000,000.00
03-1-20211-20	Capacitacion	21,000,000.00
03-1-20212-20	Bienestar Social	55,650,000.00
03-1-20213-20	Servicios de Vigilancia y Aseo	727,253,001.00
03-1-20216-	Otros Servicios	323,905,437.00
03-1-202161-20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	199,500,000.00
03-1-202166-20	Otros Servicios	16,726,500.00
03-1-202166-75	Otros Servicios	5,815,687.00
03-1-202168-20	Otros servicios (Desplazados)	20,000,000.00
03-1-202169-20	Otros Servicios (OCCRE)	25,000,000.00
03-1-20217-20	Impuestos y Multas	56,863,250.00
03-1-3-	TRANSFERENCIAS	14,546,138,950.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 1 - 3 1 -	AL SECTOR PUBLICO	4,886,338,950.00
03 - 1 - 3 1 3 - 20	FONPET	4,564,290,000.00
03 - 1 - 3 1 5 - 20	Fondo de subsidio a la Gasolina	208,230,000.00
03 - 1 - 3 1 10 - 20	Federacion Nacional de Departamentos	1,575,000.00
03 - 1 - 3 1 18 - 20	TELEISLAS	10,500,000.00
03 - 1 - 3 1 21 - 21	SIMIT	20,368,950.00
03 - 1 - 3 1 22 - 21	POLICIA NACIONAL	21,000,000.00
03 - 1 - 3 1 19 - 20	Consejo Territorial de Planeacion	18,375,000.00
03 - 1 - 3 1 24 - 12	Fondo de Artistas Sobre Estampilla Procultura	42,000,000.00
03 - 1 - 3 3 -	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	9,593,300,000.00
03 - 1 - 3 3 1 - 20	Cesantias	387,890,000.00
03 - 1 - 3 3 2 - 20	Pensiones	8,063,230,000.00
03 - 1 - 3 3 3 - 20	Nomina Cuotas Partes Pensionales	1,106,050,760.00
03 - 1 - 3 3 4 - 20	Otros Pagos de Prevision	36,129,240.00
03 - 1 - 3 4 -	OTRAS TRANSFERENCIAS	66,500,000.00
03 - 1 - 3 4 1 - 20	Sentencias y Conciliaciones	66,500,000.00
03 - 2 - -	SERVICIO DE LA DEUDA	8,778,160,000.00
03 - 2 - 1 -	AMORTIZACION	8,778,160,000.00
03 - 2 - 1 1 1 - 20	BANCOS	8,364,140,000.00
03 - 2 - 1 1 1 - 64	BANCOS (Regalias)	268,080,000.00
03 - 2 - 1 1 1 - 65	BANCOS (ACPM)	145,940,000.00
03 - 3 - -	INVERSION	68,225,370,860.00
03 - 3 - 3 -	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,596,561,672.00
03 - 3 - 3 1 - 76	Mejoramiento y Optimizacion de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo en San Andres Isla	2,576,061,672.00

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 3 - 3 1 - 81	Mejoramiento y Optimizacion de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo en San Andres Isla	220,500,000.00
03 - 3 - 3 3 - 79	Construccion y Rehabilitacion de la Infraestructura de Alcantarillado Pluvial en sai	800,000,000.00
03 - 3 - 5 - -	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	610,189,635.00
03 - 3 - 5 1 - 9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	165,375,000.00
03 - 3 - 5 2 - 78	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	192,729,547.00
03 - 3 - 5 2 - 20	Actualizacion y Optimizacion del Sistema de Preparacion e Reservas Deportivas para Altos logros en sai 2012-2015	80,423,631.00
03 - 3 - 5 3 - 59	Proyecto Healthy early God Bird en San Andres Isla	51,661,457.00
03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	120,000,000.00
03 - 3 - 6 - -	SECTOR ARTE Y CULTURA	177,797,000.00
03 - 3 - 6 1 - 12	Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina	35,000,000.00
03 - 3 - 6 1 - 77	Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina	50,000,000.00
03 - 3 - 6 2 - 12	Apoyo a Proyectos Creativos presentado por los Gestores del Depto. de sai	45,000,000.00
03 - 3 - 6 3 - 12	Dotacion y Fortalecimiento de las casas de la Cultura y Bibliotecas en el Centro, San Luis y la Loma en sai	17,797,000.00
03 - 3 - 6 3 - 77	Dotacion y Fortalecimiento de las casas de la Cultura y Bibliotecas en el Centro, San Luis y la Loma en sai	30,000,000.00
03 - 3 - 7 - -	SECTOR JUSTICIA	110,000,000.00
03 - 3 - 7 1 - 79	Prevencion y Atencion de Violencia intrafamiliar en San Andres	110,000,000.00
03 - 3 - 10 - -	SECTOR RAIZAL	254,763,761.00
03 - 3 - 10 1 - 77	Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento	64,547,161.00
03 - 3 - 10 2 - 12	Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento	80,178,000.00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 3 - 10 3 - 24	Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento	40,038,600.00
03 - 3 - 102 - 77	Proyecto participación y desarrollo comunitario para la comunidad raizal San Andrés Isla 2012-2015	50,000,000.00
03 - 3 - 103 - 29	Proyecto Diseño Modelo Intercultural de Salud San Andres	20,000,000.00
03 - 3 - 13 -	SECTOR DESARROLLO TURISTICO	3,100,000,000.00
03 - 3 - 13 1 - 508	Mejoramiento y recuperación del sitio de interes turistico en el Sector Punta Sur (Hoyo Soplador) en San Andrés Isla	3,000,000,000.00
03 - 3 - 13 3 - 508	Implementación de granjas marinas de corales y desarrollo ecoturistico en las Islas de San Andrés y Providencia	100,000,000.00
03 - 3 - 17 -	DESARROLLO COMUNITARIO	521,525,000.00
03 - 3 - 17 2 - 79	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario sai	190,000,000.00
03 - 3 - 17 3 - 42	Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia en San Andres Isla	231,525,000.00
03 - 3 - 17 4 - 20	Proyecto Acompañamiento Red para la Recuperacion de la Pobreza Extrema "JUNTOS" en el Depato. de sai providencia y santa catalina	100,000,000.00
03 - 3 - 18 -	SECTOR TRANSPORTE	4,068,593,198.00
03 - 3 - 18 1 - 21	Prevencion de la Accidentalidad Vial en el Depto. de sai	30,000,000.00
03 - 3 - 18 2 - 21	Administracion y Fortalecimiento del Transito en el Depto. de sai	50,000,000.00
03 - 3 - 18 3 - 21	Proyecto Censo Vehicular y Estudio de Capacidad de Carga sai	30,000,000.00
03 - 3 - 18 4 - 21	Implementacion Medidas de Gestion del Trafico en sai	20,000,000.00
03 - 3 - 18 5 - 52	Construccion, Rehabilitacion y Mantenimiento de Vias en Sector Urbano en sai	3,517,500,000.00
03 - 3 - 18 6 - 79	Construccion, Rehabilitacion y Mantenimiento de Vias Rurales en sai	421,093,198.00
03 - 3 - 19 -	SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES	480,600,000.00
03 - 3 - 19 3 - 11	Fortalecimiento de la atención integral a las adultos(as) mayores de San Andrés Islas	80,850,000.00
03 - 3 - 19 3 - 20	Fortalecimiento de la atención integral a las adultos(as) mayores de San Andrés Islas	100,000,000.00
03 - 3 - 19 3 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a las adultos(as) mayores de San Andrés Islas	149,750,000.00
03 - 3 - 19 4 - 20	Apoyo Promocion y Fortalecimiento Social dirigido a Beneficiarios del Programa Familias en Accion en San Andres	140,000,000.00
03 - 3 - 19 5 - 20	Traslado Atencion Inmediata de Poblacion Desplazada en San Andres Isla	10,000,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

16

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 3 - 21 -	SECTOR MEDIO AMBIENTE		
03 - 3 - 21 1 - 508	Administración, Control y Vigilancia de Recursos Pesqueros en la Reserva de Biosfera		1,786,000,000.00
03 - 3 - 21 2 - 508	Recuperación y Manejo Responsable del Caracol Pala en la Reserva de la Biosfera Sea Flower		385,800,000.00
03 - 3 - 21 3 - 508	Estudio Evaluación y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la reserva de biosfera SEA FLOWER		313,500,000.00
03 - 3 - 21 4 - 508	Reforestación de playas de sprat bight y sound bay en San Andrés Isla		355,100,000.00
03 - 3 - 21 5 - 508	Proyecto Reforestación Productiva en la isla de san andres		93,300,000.00
03 - 3 - 221 - 79	Asistencia Técnica Agropecuaria Integral a Nivel de Pequeños Productores en la isla de San Andres		252,000,000.00
03 - 3 - 222 - 20	Implementación de un Programa de Seguridad Rural en la Isla de San Andres(2012)		126,300,000.00
03 - 3 - 223 - 79	Capacitación a las Mujeres Rurales en el Manejo de Cultivos y Emprendimiento de la Agricultura en San Andres		100,000,000.00
03 - 3 - 224 - 99	Apoyo al Fomento de la Pesca Artesanal en San Andres y Providencia		40,000,000.00
03 - 3 - 23 -	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		120,000,000.00
03 - 3 - 23 1 - 74	Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012 - 2015		339,000,000.00
03 - 3 - 23 1 - 79	Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012 - 2015		51,544,710.00
03 - 3 - 23 2 - 20	Adecuación dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago de San Andrés		88,455,290.00
03 - 3 - 23 2 - 79	Proyecto de atención y prevención de desastres del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012		50,000,000.00
03 - 3 - 24 -	INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		149,000,000.00
03 - 3 - 24 1 - 20	Proyecto jugueteando en San Andrés Isla		309,754,228.00
03 - 3 - 24 2 - 20	Proyecto de diseño de políticas públicas para las juventudes en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina		10,000,000.00
03 - 3 - 24 3 - 541	Construcción de un hogar infantil en el sector de Linval - Cove San Andrés Isla		50,000,000.00
03 - 3 - 26 -	SECTOR TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN		249,754,228.00
03 - 3 - 26 1 - 12	Municipio de Providencia		18,081,480,000.00
03 - 3 - 26 1 - 20	Municipio de Providencia		84,000,000.00
03 - 3 - 26 1 - 20	Municipio de Providencia		11,677,380,000.00

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

03 - 3 - 26 1 - 508	Municipio de Providencia	1,000,000,000.00
03 - 3 - 26 2 - 20	CORALINA (Sobre Predial)	970,100,000.00
03 - 3 - 26 3 -	Fondo de Contingencias	4,350,000,000.00
03 - 3 - 26 3 1 - 20	Sentencias y Conciliaciones(Fondo de Contingencia)	1,450,000,000.00
03 - 3 - 26 3 2 - 20	Bonos Presionales (ISS - CITICOL LDA.)	2,900,000,000.00
0401 - 3 -	SECTOR EDUCACION	18,876,119,381.00
0401 - 3 - 2 1 - 27	SGP- Educacion - Cancelacion de Prestaciones Sociales	1,663,626,342.00
0401 - 3 - 2 2 - 25	Prestacion del Servicio Educativo	15,624,989,815.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 -	Calidad Educativa	1,401,418,090.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 1 - 98	Construcción adecuacion y mantenimiento instituciones educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla 2011 - 2012	203,048,022.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 2 - 98	Adquisición y dotación de materiales físicos, técnicos y didácticos para las instituciones educativas oficiales en San Andrés Isla	91,143,588.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 3 - 20	Ampliación de cobertura y matrícula en el Departamento de San Andrés Isla	157,500,000.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 3 - 98	Servicio de transporte escolar en San Andres Isla	197,000,000.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 4 - 20	Apoyo y fortalecimiento de la Ludoteca en el Departamento de San Andrés Isla (2012)	100,000,000.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 6 - 98	Proyecto Servicios Públicos Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla	600,226,480.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 12 - 28	Fondo de servicios Educativos (SSF)	52,500,000.00
0401 - 3 - 2 2 3 4 5 13 - 80	Suministro de alimentacion escolar en San Andrés Isla	186,085,134.00
0501 - 3 -	SECTOR SALUD	15,912,986,983.00
0501 - 3 - 1 3 -	Regimen Subsidiado	9,024,319,515.00
0501 - 3 - 1 3 1 - 83	SGP Salud Subsidios Continuidad	4,102,615,639.00
0501 - 3 - 1 3 3 - 85	Fosyga	3,926,950,450.00
0501 - 3 - 1 3 4 - 29	Esfuerzo Propio Territorial Regimen Subsidiado - CSF	994,753,426.00
0502 - 3 - 1 1 -	Prestacion de los Servicios a la poblacion pobre	4,129,888,607.00
0502 - 3 - 1 1 4 - 30	Mejoramiento de la Accesibilidad a los Servicios de Salud Publica - Prestacion de Servicios	3,830,987,236.00
0502 - 3 - 1 1 6 - 29	Desarrollo de servicios y prestacion de servicios	298,901,371.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

18

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

0503 - 3 - 1 2 -	Salud Publica		2,261,402,149.00
0503 - 3 - 1 2 1 -	Acciones de Promocion y Prevencion		0.00
0503 - 3 - 1 2 1 1 - 32	Prevención salud infantil en San Andrés Isla 2012-2015		184,800,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 1 - 546	Prevención salud infantil en San Andrés Isla 2012-2015		100,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 1 - 29	Prevención salud infantil en San Andrés Isla 2012-2015		15,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 2 - 32	Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2015 San Andrés Isla		20,500,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 2 - 546	Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2015 San Andrés Isla		46,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 4 - 32	Prevención de los factores de salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2012-2015		45,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 4 - 29	Prevención de los factores de salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2012-2015		5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 4 - 546	Prevención de los factores de salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2012-2015		115,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 5 - 32	Proyecto salud bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina		40,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 5 - 29	Proyecto salud bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina		5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 5 - 546	Proyecto salud bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina		50,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 7 - 32	Prevención de las enfermedades de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar San Andrés		25,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 7 - 546	Prevención de las enfermedades de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar San Andrés		19,475,342.00
0503 - 3 - 1 2 1 8 - 32	Prevención y disminución de las enfermedades transmisibles y las zoonosis en San andrés y Providencia Islas		45,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 8 - 20	Prevención y disminución de las enfermedades transmisibles y las zoonosis en San andrés y Providencia Islas		50,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 8 - 29	Prevención y disminución de las enfermedades transmisibles y las zoonosis en San andrés y Providencia Islas		5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 8 - 546	Prevención y disminución de las enfermedades transmisibles y las zoonosis en San andrés y Providencia Islas		65,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 1 1 - 32	Implementación Plan de Promoción Salud Prevención e Intervención Intersectorial de enfermedades cronicas San Andrés y Providencia		22,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 1 1 - 546	Implementación Plan de Promoción Salud Prevención e Intervención Intersectorial de enfermedades cronicas San Andrés y Providencia		11,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 1 1 - 29	Implementación Plan de Promoción Salud Prevención e Intervención Intersectorial de enfermedades cronicas San Andrés y Providencia		5,000,000.00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

19

**DECRETO NÚMERO 0446
DICIEMBRE 28 DE 2.011**

0503 - 3 - 1 2 1 12 - 32	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina	94,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 12 - 29	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina	5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 12 - 546	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina	100,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 13 - 32	Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental San Andrés y Providencia	60,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 13 - 29	Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental San Andrés y Providencia	5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 13 - 546	Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental San Andrés y Providencia	342,800,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 14 - 32	Proyecto laboratorio de salud pública 2012-2015 San Andrés Providencia y Santa Catalina	72,415,807.00
0503 - 3 - 1 2 1 14 - 546	Proyecto laboratorio de salud pública 2012-2015 San Andrés Providencia y Santa Catalina	210,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 15 - 32	Capacitación de actores del Sistema de Salud y otros sectores en la Formulación del Plan de Salud San Andrés y Providencia	13,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 15 - 29	Capacitación de actores del Sistema de Salud y otros sectores en la Formulación del Plan de Salud San Andrés y Providencia	5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 15 - 546	Capacitación de actores del Sistema de Salud y otros sectores en la Formulación del Plan de Salud San Andrés y Providencia	50,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 16 - 32	Fortalecimiento del sistema de vigilancia del Riesgo Laboral San Andrés Y Providencia	30,500,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 16 - 29	Fortalecimiento del sistema de vigilancia del Riesgo Laboral San Andrés Y Providencia	5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 17 - 32	Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	24,500,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 17 - 29	Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	10,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 17 - 546	Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	50,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 18 - 32	Proyecto discapacitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	10,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 18 - 29	Proyecto discapacitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	99,911,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 18 - 546	Proyecto discapacitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	46,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 19 - 29	Asistencia prestación en Salud a los desplazados por la violencia en San Andrés Islas	3,500,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

0503 - 3 - 1 2 1 20 - 32	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TBC y control de Lepra en el Depto de San Andrés Providencia	49,250,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 21 - 29	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TBC y control de Lepra en el Depto de San Andrés Providencia	5,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 22 - 35	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TBC y control de Lepra en el Depto de San Andrés Providencia	42,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 23 - 36	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TBC y control de Lepra en el Depto de San Andrés Providencia	26,250,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 24 - 546	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TBC y control de Lepra en el Depto de San Andrés Providencia	10,000,000.00
0503 - 3 - 1 2 1 26 - 41	Prevención Fondo Rotatorio de Estupefacientes 2012-2015 San Andrés y Providencia	18,500,000.00
0504 - 3 - 1 -	OTROS RECURSOS SALUD	497,376,712.00
0504 - 3 - 1 1 -	Prestacion de los Servicios a la poblacion pobre	497,376,712.00
0504 - 3 - 1 1 1 -	Gastos de Personal	351,685,487.00
0504 - 3 - 1 1 1 1 - 29	Sueldos Personal de Nomina	150,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 3 - 29	Prima de Navidad	18,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 4 - 29	Bonificacion Por Servicios Prestados	5,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 5 - 29	Prima o Subsidio de Alimentacion	2,409,750.00
0504 - 3 - 1 1 1 6 - 29	Prima Tecnica	14,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 7 - 29	Prima de Servicios	10,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 8 - 29	Prima de Antigüedad	20,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 9 - 29	Prima de Vacaciones	11,758,852.00
0504 - 3 - 1 1 1 10 - 29	Vacaciones	15,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 11 - 29	Bonificacion Especial	1,106,429.00
0504 - 3 - 1 1 1 12 - 29	Auxilio de Transporte	3,373,650.00
0504 - 3 - 1 1 1 14 - 29	Honorarios Profesionales	7,901,627.00
0504 - 3 - 1 1 1 15 - 29	Fondos de Cesantias	20,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 16 - 29	Fondo de Pensiones	25,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 1 17 - 29	Empresa Promotora de Salud	22,392,133.00
0504 - 3 - 1 1 1 18 - 29	Administradora de Riesgos Profesionales	1,375,139.00
0504 - 3 - 1 1 1 19 - 29	Cajas de Compensacion Familiar	10,537,473.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

0504 - 3 - 1 1 1 20 - 29	SENA	1,975,776.00
0504 - 3 - 1 1 1 21 - 29	ESAP	1,317,185.00
0504 - 3 - 1 1 1 22 - 29	ICBF	7,903,105.00
0504 - 3 - 1 1 1 23 - 29	Escuelas Industriales	2,634,368.00
0504 - 3 - 1 1 2 -	Gastos Generales	101,241,225.00
0504 - 3 - 1 1 2 1 - 29	Compra de Equipos	10,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 2 - 29	Materiales y Suministros	10,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 3 - 29	Viaticos y Gastos de Viaje	20,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 4 - 29	Servicios Publicos	15,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 5 - 29	Impresos y Publicaciones	10,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 6 - 29	Seguros	4,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 7 - 29	Servicios de Vigilancia y Aseo	10,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 8 - 29	Mantenimiento	10,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 2 9 - 29	Impuestos y Multas	12,241,225.00
0504 - 3 - 1 1 3 -	Transferencias	44,450,000.00
0504 - 3 - 1 1 3 1 - 29	Tribunales de Etica Medica Odontologica	20,000,000.00
0504 - 3 - 1 1 3 2 - 29	Colencias	24,450,000.00
07 - 4 - -	OTROS FONDOS	665,000,000.00
07 - 4 - 1 - 600	Fondo de Solidaridad y Redistribucion	75,000,000.00
07 - 4 - 2 - 601	Adquisicion de Areas de Interes para Acueductos Municipales	590,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	114,478,154,495.00

ARTICULO 3º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un Presupuesto Único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y 617 de 2000 (Decreto 111 de 1996, Ordenanza N° 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2012, se ajustará al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Acreedores Ley 550 de 1999, las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

22

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 4º: Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 5º: El Presupuesto de Rentas Contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos Departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTICULO 8º: Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, La inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica, Homeostasis Presupuestal.

ARTICULO 9º: PRINCIPIO DE PLANIFICACION. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el plan financiero Departamental y el plan operativo anual de inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTICULO 10º: EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de Apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Salvo lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 38 de 1.989 y la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 11º: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD : Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

23

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 12°: PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas de Libre Destinación que se incorporen, se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones en el presupuesto Departamental.

ARTICULO 13°: PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTICULO 14°: PRINCIPIO DE ESPECIALIZACION: Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTICULO 15°: PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: Las rentas y recursos de Capital incorporados al presupuesto Departamental son inembargables.

ARTICULO 16°: PRINCIPIO DE COHERENCIA MACROECONOMICA: El Presupuesto debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTICULO 17°: PRINCIPIO DE HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL: El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluidos los Créditos Adicionales deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTICULO 18°: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará el Departamento Administrativo de Planeación y el Plan de Desarrollo.

ARTICULO 19°: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas. Artículo 310 de la Constitución Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

24

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 20°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirán percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTICULO 21°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordados con el plan Departamental de desarrollo.

Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTICULO 22°: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos.

La Tesorería Departamental comunicara a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Confis o quien haga sus veces.

ARTICULO 23° : En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de Mesadas pensionales, Servicios personales directos, transferencias de nomina a entidades de seguridad social, aportes de Ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda, pago obligaciones acuerdo de reestructuración, e inversión.

ARTICULO 24°: Los Órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento Presentaran el Proyecto de Programa Anual mensualizado de Caja de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del Veinte de(20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse al Departamento Administrativo de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del Veinticinco (25) de Diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

25

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 25°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas Financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal a mas tardar el Veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicara a los órganos respectivos.

ARTICULO 26°: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la Prestación principal originada en los Compromisos que se adquieran y con Cargo a este Rubro se cubrirán los demás Costos Inherentes o Accesorios. Con cargo a las Apropriaciones de cada Rubro Presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las Obligaciones derivadas de estos Compromisos, tales como los Costos Imprevistos, ajustes y revisión de Valores.

ARTICULO 27°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTICULO 28°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituido la respectiva reserva presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 29°: Todo nuevo recurso Fiscal ordinario o extraordinario que ingrese durante el ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto mediante ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental

ARTICULO 30°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentada la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto. En general, prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

26

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermian el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTICULO 31°: La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y tramite los siguientes requisitos:

- 1- Exposición de motivos
 - 2- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
 - 3- Efectos sobre los Gastos de Inversión
 - 4- Concepto previo del Departamento de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por gastos de personal el monto de la Apropiación presupuestal.
- Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nomina. Por planilla se podrán pagar los jornales, Ordenes de Servicios de los obreros del Departamento.
- 5- Aval previo del Comité de Vigilancia mientras esté vigente el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550/99.

ARTICULO 32°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contratadas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTICULO 33°: Las dependencias de carácter Departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender obras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTICULO 34°: Los contratos que celebre la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en el Código Fiscal y la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 35°: El Departamento Administrativo de Planeación establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las Metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTICULO 36°: Las Empresas, los Organismos Descentralizados o Fondos Rotatorios que no presenten oportunamente sus Presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTICULO 37°: En el presupuesto de gastos solo podrá incluirse apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos legalmente contratados.
- b) Gastos decretados conforme a la ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social; y
- d) Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales

ARTICULO 38°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTICULO 39°: Proyectos de Inversión:

Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- a) Proyectos que generen beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- b) Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- c) Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- d) Proyectos que no generen beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

28

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 40°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTICULO 41°: Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARAGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 42°: El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARAGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de preinversión, inversión o ejecución.

ARTICULO 43°: Red Departamental de Banco de Proyectos. El Departamento Administrativo de Planeación organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

29

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTICULO 44° : Todos los proyectos de inversión que registran en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a. Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo;
- b. Evaluación económica. Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- c. Evaluación social. Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designa.

ARTICULO 45° : Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden ser lo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTICULO 46° : El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 47° : El organismo que cumpla la función de control técnico revisara el proyecto en el termino de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá al Departamento Administrativo de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social.

En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y de los municipios de donde sean originarios los proyectos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

30

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

PARAGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, el Departamento Administrativo de Planeación lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTICULO 48: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- a) Los proyectos originados en los municipios serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- b) Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- c) Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTICULO 49: En el caso de que se hayan contemplado proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos.

PARAGRAFO. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTICULO 50°: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTICULO 51°: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

31

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ARTICULO 52°: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTICULO 53°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTICULO 54° : Actualización de Proyectos.

Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporado en el presupuesto . Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTICULO 55°: Responsabilidad de Registro.

El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTICULO 56°: Acceso al Banco de Proyectos. Tiene derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión, las Secretarías sectoriales. Las Entidades Descentralizadas y los municipios podrán consultar

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal este relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTICULO 57°: Control de Ejecución.


El Departamento Administrativo de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTICULO 58°: Para la programación del 2012 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que el Departamento Administrativo de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

ARTICULO 59°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO 60°: Para efecto de todo Gastos de Inversión se deberá tomar de presente el Decreto 2762 de 1991 sin detrimento de las demás normas Nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 61° El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación


PEDRO GALLARDO FORBES
Governador


EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Secretaria de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ANEXO DE DEFINICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

ESTRUCTURA Y DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

1.1 INGRESOS DEL DEPARTAMENTO

Esta categoría comprende: Ingresos corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital.

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el Departamento, que pertenecen a la vigencia y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Estos recursos los percibe el Departamento en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de los impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios. Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos, incluyen las tasas y multas.

1.1.1.1 Ingresos Tributarios

Son los ingresos que recauda el Departamento por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas, fijados por leyes y ordenanzas, con carácter de impuestos.

1.1.1.1.1 Impuestos Directos:

Los impuestos directos son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto no son trasladables a otros actores económicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

1.1.1.1.2 Impuestos Indirectos:

Los impuestos indirectos son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto pueden ser trasladados a otros actores económicos.

1.1.1.1 Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen corrientemente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

1.1.1.1.1 Tasas

Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, culturales, médicos, hospitalarios, arrendamientos y servicios públicos domiciliarios cuando son prestados directamente.

1.1.1.1.2 Multas

Comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por las entidades territoriales a personas que incumplan las normas legalmente establecidas.

1.1.1.1.1 Contribuciones

Son gravámenes establecidos por la ley a un grupo específico de la sociedad para la financiación de obras o servicios a quienes son o serán beneficiarios de los mismos, o como contraprestación del mayor valor adquirido por los inmuebles como producto de la acción estatal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

1.1.1.1.2 Transferencias Corrientes

Son ingresos recibidos de entidades públicas para la financiación de gastos de funcionamiento.

1.1.1.1.3 Transferencias de Capital

Son ingresos recibidos de entidades públicas para la financiación de gastos de inversión.

1.1.1.1.4 Monopolio

Son ingresos percibidos como producto de un monopolio establecido por la Constitución o por la ley y que no son ingresos de un fondo cuenta.

1.1.2 FONDOS ESPECIALES

Constituyen fondos especiales del Departamento, los ingresos pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador

1.1.3 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales Departamentales y de las sociedades de economía mixta del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

37

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la ley y las Ordenanzas les otorga.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos.

1.1.3.1 Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al Departamento.

No se podrán otorgar disponibilidades con cargo a los recursos del Crédito, si no se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se tengan establecidas las fechas de desembolsos y programadas en el P.A.C.

1.1.3.1 Recursos del balance

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por el superávit fiscal, la cancelación de reservas, la venta de activos y la recuperación de cartera.

El superávit fiscal será el resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Para el caso de las rentas de destinación específica el superávit será determinado de la misma forma por cada renta y deberá incorporarse al presupuesto como Superávit pero conservando su destinación.

La cancelación de reservas se presupuesta por vencimiento del periodo, por no requerir la totalidad de los recursos reservados o desaparecer la obligación de las reservas presupuestales legalmente constituidas. En caso de vencimiento del periodo de la reserva cuando subsista la obligación legal los recursos deberán ser incorporados para el mismo objeto previsto en la reserva cancelada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

38

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Se incorporará al presupuesto la recuperación de cartera como recurso de balance cuando dicha cartera corresponda a recursos causados contablemente en vigencias anteriores. La cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.

1.1.3.1 Rendimientos por operaciones financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destinación específica, conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que le haya dado la ley.

Los recursos situados por la Tesorería Departamental a los pagadores autorizados de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento y los girados a título de transferencias o convenios a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Departamental y asimiladas, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones de gasto público en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia del giro de los recursos, los órganos y entidades receptoras de recursos del Departamento deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria. Los rendimientos así obtenidos deberán consignarse en la Tesorería Departamental dentro de los tres (3) días siguientes a su liquidación y abono o pago por parte de la respectiva entidad. Se exceptúan los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social para el pago de prestaciones de carácter económico.

1.1.3.1 Donaciones

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

1.1.3.1 Excedentes y utilidades de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

39

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Corresponde al monto de recursos que cada año, el CODFIS determina que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital al Presupuesto. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales, este concepto se aplica a los establecimientos públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencias de endeudamiento. En todo caso la decisión no puede llevar a la entidad a su liquidación.

Para que el CONFIS reasigne o distribuya los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental se analiza en las cuentas del balance general el tratamiento dado a las reservas presupuestales, de tal forma que tanto éstas como las cuentas por pagar hagan parte del análisis de liquidez.

Igualmente se deben excluir del análisis los recursos que estando registrados como activos, se encuentran financiando apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal.

El área de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental efectuará los estudios y análisis a los estados financieros a que haya lugar para la determinación de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

En la distribución de los excedentes se tendrá en cuenta que por lo menos el 20% deberá ser reasignado a la entidad que lo genera y que si los recursos corresponden a la seguridad social, deberán reasignarse al mismo fin, aunque podrá realizarse en otra entidad u órgano.

Si en el presupuesto inicial no fueron previstos los recursos de que trata el presente artículo, deberán ser incorporados mediante Ordenanza Departamental.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

1.1.3.1 Rentas e ingresos ocasionales

Aquellos recursos que tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

1.2 RENTAS Y RECURSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1.2.1 Rentas Propias

Constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que los establecimientos públicos reciben por la venta de bienes y servicios, propios de la actividad económica o sociales que desarrollan, y por los tributos que por norma legal recaudan. No incluye las transferencias o aportes de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

1.2.2 Aportes y transferencias

1.2.2.1 Aportes Patronales

Aportes establecidos por la ley y asignados a las entidades de seguridad y previsión social, para la prestación de estos servicios a sus funcionarios. Los aportes patronales están constituidos por los del sector central, de las entidades descentralizadas del orden Departamental (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y empresas de economía mixta), Departamental y de los patronos que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

41

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

1.2.2.2 Aportes de afiliados

Aportes percibidos por las entidades de previsión y seguridad social provenientes de los beneficiarios de sus servicios.

1.2.2.3 Aportes de Otras Entidades

Aportes y transferencias que por conceptos diferentes a los de previsión y seguridad social, reciben las entidades provenientes de la Nación, Departamento, entidades internaciones y particulares.

1.2.3 Recursos de Capital

Constituidos por los recursos del Crédito externo e interno, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

2 DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente poseionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

Gastos de Representación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

43

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Corresponde a parte de la remuneración que reciben algunos Empleados Oficiales en razón a la naturaleza de su cargo.

Auxilio de Transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de Navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

Otros servicios personales asociados a la nómina.

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como Horas Extras y Días festivos, Indemnización por vacaciones, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios

Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Supernumerarios

Corresponde a la remuneración del personal que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En caso de que la vinculación sea para suplir ausencias temporales o definitivas de funcionarios públicos en la cual el titular del cargo no tenga derecho a percibir la remuneración se atenderán con cargo a los servicios personales asociados a la nómina previa la disponibilidad correspondiente.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Remuneración servicios técnicos

Corresponde al pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ESAP, ICBF, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

46

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las provisiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar responsabilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Gobernación será función de la Secretaría General (o quien haga sus veces) la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 2 de enero de cada año y podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia.

Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden)

Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Impuestos y Multas

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

Pensiones y jubilaciones: Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social: Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores.

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Servicio de la Deuda Interna

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifican en las subcuentas:

Amortización deuda pública interna que corresponde al pago del capital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

49

DECRETO NÚMERO 0446

DICIEMBRE 28 DE 2.011

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.